

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
REGLAMENTO BECA EDUCACION
SUPERIOR MUNICIPAL.**

Lonquimay, 31 de MARZO DEL 2026.

VISTOS:

1. Las facultades y atribuciones que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.
2. La resolución N°36 fecha 19.12.2024 de Contraloría General de La República que establece exención en toma de razón.
3. Decreto Alcaldicio N°2.803 del 06 de diciembre de 2024 que nombra Alcalde de la comuna de Lonquimay a don Eduardo Andrés Yáñez Rivas.
4. Decreto Alcaldicio N°337 fecha 02 de diciembre del 2025 de que aprueba cargos Titulares y Subrogancia municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N°1.773 fecha 12 de diciembre 2025 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la municipalidad de Lonquimay para el año 2026.
6. Que, de acuerdo con los procesos administrativos desarrollados durante el año 2025, el departamento de DIDECO acordó efectuar modificaciones en la redacción y en los criterios de evaluación aplicables para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se necesita modificar el reglamento de Becas para estudiantes de educación superior de la Municipalidad de Lonquimay para el año 2026 para iniciar el proceso de postulación.
- 2.- Que, resulta necesario contar con un instrumento de apoyo económico directo destinado a estudiantes de educación superior de la comuna, orientado a contribuir al financiamiento de gastos asociados a su formación académica.

DECRETO:

- 1.- **APRUBÉSE**, el Reglamento de Postulación y Adjudicación de Becas de Estudios Superiores de la Municipalidad de Lonquimay, correspondiente al período 2026.





REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

Artículo 1° Se denominará “Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay” aquella destinada a financiar parte de los gastos originados por matrícula, arancel básico u otros gastos en que deban incurrir las y los estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de Educación Superior, tales como universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por el Ministerio de Educación de Chile.”

Artículo 2° La administración municipal acordará anualmente el número total de becas a asignar, de acuerdo al presupuesto disponible en el programa Beca educación superior municipal, considerando nuevos postulantes como a quienes postulen en procesos sucesivos.

La asignación anual por beneficiario será de \$300.000 (trescientos mil pesos).

El beneficio se pagará en dos cuotas: La primera cuota se pagará a más tardar durante la primera quincena del mes de junio de cada año. La segunda cuota se pagará durante el mes de octubre de cada año, previa presentación del certificado de alumno regular correspondiente al segundo semestre y acreditación de haber aprobado al menos el 70% de las asignaturas cursadas durante el primer semestre.

Artículo 3° Podrán optar a la Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes que cursan la Educación Superior en universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica u otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación del país, en modalidad presencial.
- b) Los estudiantes que se encuentren realizando su práctica técnica o profesional.
- c) Los estudiantes que acrediten su condición mediante certificado de alumno regular emitido por la institución de educación correspondiente.
- d) Presentar certificado de asignaturas cursadas en el último período anual, emitido por la institución de educación correspondiente.



- e) Presentar certificado de práctica, validado por el centro de práctica, en el que se indique la institución, persona o jefatura a cargo de la supervisión.
- f) Contar con cédula de identidad vigente.
- g) Disponer de Registro Social de Hogares en la comuna, considerando como tope el 80% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
- h) Presentar informe socioeconómico que justifique la necesidad del beneficio, según evaluación realizada por la dirección de desarrollo comunitario (DIDECO).

Artículo 4º Se excluyen de este beneficio.

- a) Aquellos estudiantes que se encuentren cursando sus estudios en universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica u otras instituciones que no estén reconocidas por el Ministerio de Educación, que se encuentren fuera del país o que impartan programas en modalidad online y/o semipresencial.
- b) Asimismo, quedarán excluidos quienes se encuentren dentro de los tramos del 90% al 100% del Registro Social de Hogares.

Artículo 5º La postulación y recepción de antecedentes para acceder al beneficio denominado “Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay” se realizará conforme a los procedimientos, plazos y requisitos que establezca la municipalidad para dicho proceso.

- a) Las postulaciones deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes del municipio durante el mes de abril de cada año.
- b) Posteriormente, las solicitudes de postulación serán derivadas al Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) para su revisión y evaluación de la comisión que sea designada.
- c) El proceso de postulación se realizará anualmente, debiendo los interesados postular en cada convocatoria. No se considerará la renovación automática del beneficio de un año a otro.



Artículo 6° Los antecedentes que deben presentar los alumnos son los siguientes:

- a) Los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente reglamento.
- b) Formulario de postulación, el cual podrá ser retirado en la Oficina de Partes del municipio o descargado desde la página web municipal.
- c) Documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar, tales como liquidaciones de sueldo para quienes cuenten con previsión social, o declaración de gastos mensuales emitida por el Departamento Social. Esta deberá ser respaldada con documentación correspondiente, como boletas de servicios básicos (luz, agua, gas), comprobantes de pago de préstamos, pago de pensiones alimenticias, entre otros.
- d) Contrato de arriendo, en caso de que el estudiante se encuentre residiendo en calidad de arrendatario en la localidad donde cursa sus estudios.
- e) En caso de corresponder, formulario único de derivación (FUD) que acredite la participación en programas de intervención social del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Artículo 7° Los criterios que se utilizarán para la selección de los postulantes se basarán en el nivel socioeconómico del grupo familiar y en el rendimiento académico del estudiante.

- a) Para estos efectos, se conformará una comisión evaluadora integrada por; profesionales del área social, el Director o Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o quien le subrogue, y un(a) ministro(a) de fé. Dicha comisión será designada mediante decreto municipal emitido por el alcalde.

Artículo 8° Esta Beca será compatible con otros beneficios similares entregados por Instituciones del Estado u otras entidades (cajas de compensación, servicios de bienestar estudiantil, becas y créditos, etc.)



Artículo 9° Aceptación de nómina de estudiantes beneficiados.

- a) La comisión evaluadora, una vez finalizado el proceso de revisión y análisis de antecedentes, elaborará un listado oficial de postulantes, el cual será ordenado de mayor a menor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos. Dicho listado permitirá establecer una priorización objetiva para la asignación del beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos y la situación socioeconómica de cada postulante.

Artículo 10° Las y los beneficiarios deberán acreditar con certificados emitidos por la institución de Estudios Superiores correspondientes, su condición de alumno regular del 2° semestre, a más tardar el 30 de septiembre, para que se le cancele la segunda cuota; en caso contrario la Comisión evaluadora designada mediante decreto municipal emitido por el alcalde; resolverá sobre el particular.

Artículo 11° Los alumnos perderán la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay por:

- a) Cuando hubiere omitido antecedentes o faltado a la verdad en las informaciones dadas para la acreditación de sus condiciones socioeconómicas o académicas, la comisión evaluadora tendrá injerencia en la decisión de la obtención del beneficio en caso de incurrir en omisiones o alteraciones del RSH.
- b) Por causas de retiro temporal como estudiante y mientras dure la congelación de su carrera, o al momento de desertar la carrera.
- c) Cuando incurriere en causal de eliminación previstas en la reglamentación académica de la Institución de Educación Respectiva.
- d) Fallecimiento del beneficiario.
- e) Por no aprobar al menos el 70% de las asignaturas correspondientes a su carrera.
Se exceptúan de esta disposición aquellos estudiantes que, de acuerdo con su malla académica semestral, cursen solo 3 asignaturas, para quienes el porcentaje mínimo de aprobación exigido será de 60%.



Artículo 12° Para Renovar la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, los beneficiarios deberán:

- a) Mantener la condición de alumno regular en la carrera de la institución de Estudios Superior respectiva.
- b) Certificado de notas con el 70% de ramos aprobados.
- c) Podrá solicitar la renovación de la Beca, además por cambio de la carrera, aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - c.1) Certificado de alumno regular
 - c.2) Certificado de notas con el 70% de ramos aprobados
- d) Podrán renovar los alumnos por proceso de Titulación.

Artículo 13° La Comisión Evaluadora, designada mediante decreto municipal emitido por el alcalde, se reserva el derecho de solicitar a las instituciones de educación superior, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los antecedentes académicos de los beneficiarios, cuando lo estime necesario para la evaluación y continuidad del beneficio.

Artículo 13° Bis: En los casos que producto del proceso de renovación queden recursos disponibles, se podrá abrir un nuevo proceso de postulación cuyo límite presupuestario será, el saldo existente al finalizar el proceso de mantenciones, el cual estará abierto a todos los estudiantes que no pudieren acceder al beneficio, en el llamado realizado en los meses de marzo - abril del año en curso y será por un monto único.

Este llamado, cuyo proceso de selección se regirá bajo las mismas normas del proceso postulación, en los meses de marzo - abril, y este beneficio no será renovable, al consistir en una situación extraordinaria.

Artículo 14° No podrán optar a la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, los estudiantes que estén en posesión de algún Título Profesional o Grado de Licenciado, los egresados de una carrera impartida en alguna Universidad o Instituto reconocido oficialmente en el país o los que ya hubieren obtenido el beneficio en una carrera distinta a la que actualmente cursan.



Artículo 14 bis: No podrán optar a la Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay funcionarios o servidores públicos, cualquiera sea su calidad contractual (planta, contrata u honorarios), ya sean municipales o de cualquier otro servicio público.

No podrán optar a la Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Lonquimay los hijos de funcionarios o servidores públicos, cualquiera sea su calidad contractual (planta, contrata u honorarios), ya sean municipales o de cualquier otro servicio público, cuya remuneración líquida mensual sea superior a \$1.000.000 (un millón de pesos).

Artículo 15° La Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay sólo tendrá una duración máxima de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carreras Técnicas de hasta cinco semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un semestre.
- b) Carreras Profesionales de hasta nueve semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un año.
- c) Carreras Profesionales de hasta diez semestres de duración, se extenderá por un período adicional máximo de un año.

Artículo 16° Los integrantes de la Comisión evaluadora estarán inhabilitados de participar en la selección de la Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Lonquimay, si hubiera postulantes que tengan parentescos con ellos, hijos o parientes hasta el 3° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad inclusive.

Artículo 17° Los postulantes que no hubieren sido beneficiados con una beca, se les deberá notificar, vía correo electrónico o contacto telefónico, en la cual debe constar el motivo por el cual no se hace acreedor de la presente beca.

Artículo 18° La Comisión Evaluadora dejará sin efecto la postulación en aquellos casos en que se detecte o exista evidencia de adulteración, falsificación u omisión de información relevante en los antecedentes presentados. Dejando la situación en acta.





ANEXOS

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Beca educación superior año 2026

I. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTE

Nombre completo			
Run		Fecha de Nacimiento	
Dirección		Sector	
Comuna			
Teléfonos			
Correo electrónico			
Carrera		Año cursado 2026	
Previsión de salud			

II. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre	Run	Parentesco con usuario	Edad	Nivel educacional



III. SITUACIÓN DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR (MARQUE CON UNA X)

¿PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS EN EL GRUPO FAMILIAR?	SI	NO	¿CUALES?
¿PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	SI	NO	¿Cuál?

IV. SITUACIÓN ECONÓMICA

- Calificación socioeconómica Registro Social de Hogares: _____%

N°	Integrante del grupo familiar	Trabajo Formal / Informal	Promedio Ingreso Mensual
1			
2			
3			
4			
5			
6			



- Con fecha _____ Yo, _____ RUN, EN MI CARGO DE Asistente/Trabajador(a) Social, ejerciendo mis labores y contando con el respaldo de la Municipalidad de Lonquimay, declaro que la información entregada en este documento respecto del postulante y su grupo familiar es fidedigna.

OPINIÓN PROFESIONAL

TIMBRE Y FIRMA PROFESIONAL



VI. DECLARACIÓN DE GASTOS MENSUALES

(Grupo familiar y estudiantes)

DETALLE	MONTO MENSUAL (\$)
Alimentación	
Arriendo grupo familiar y/o estudiante	
Luz y Agua	
Locomoción	
Combustible (gas, parafina, leña, bencina, etc.)	
Plan de Teléfono y/o Internet	
Educación (Cuotas de curso, fotocopias, uniforme, implementos etc.)	
Salud (Consultas médicas con especialistas, medicamentos)	
TOTAL \$	

INGRESOS - EGRESOS SIGNIFICATIVOS

¿El grupo familiar recibe bonos, subsidios o ayudas del Estado? (ej: SUF, pensión, etc.)	
¿Existen deudas importantes que afecten el presupuesto familiar?	



El/la postulante declara conocer y aceptar que, en caso de omitir antecedentes, entregar información falsa o alterar datos relacionados con su situación socioeconómica o académica, especialmente aquellos vinculados al Registro Social de Hogares (RSH), la Comisión Evaluadora podrá revisar los antecedentes y resolver la denegación o revocación del beneficio, según corresponda.

FIRMA DE JEFA/JEFE DE HOGAR
Y/O POSTULANTE

Fecha:

Para cualquier duda respecto al proceso de becas, se encontrará disponible el correo institucional becas@mlonquimay.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:
-SSMM/ Dideco/Programa Familias

